

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que, en la acción de tutela promovida por el señor por **Libardo Antonio Ortiz Granada**, identificado con la C.C. Nro. **71.273.851**, en contra de la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez**, representada por la Dra. Nelly Cartagena Uran, con fecha 07 de julio solicitó apertura de incidente de desacato contra la entidad accionada, por incumplimiento a **sentencia de tutela 158** proferida por el juzgado el **05 de Julio de 2022**. Posteriormente en bandeja de entrada del correo del juzgado, se recibe un nuevo correo por parte del accionante solicitando no dar trámite a la solicitud de incidente de desacato teniendo en cuenta que:

” Siendo las 12:10 de la tarde del 07 de julio de 2022, se nos allega vía correo electrónico por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, el soporte de envío del caso a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.”

Medellín, 07 de Julio de 2022

Mónica Marín A.

Escribiente

Medellín, Julio siete (07) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Libardo Antonio Ortiz Granada C.C. Nro. 71.273.851
Accionado	Junta Regional de Calificación de Invalidez
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00256 00
Decisión	Acepta Desistimiento

Vista la constancia que antecede, se observa que si bien el accionante solicitó una apertura de incidente de desacato; el mismo día presentó desistimiento del mismo dado el cumplimiento a fallo de tutela por parte de la entidad accionada.



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Por lo tanto, el juzgado accede a lo solicitado y acepta el desistimiento presentado por el accionante, respecto del trámite incidental por desacato a sentencia de tutela.

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18e5428909c8f50dbdcf2689072eb5447b32062adcc40ba9df0edf30f8092f9**

Documento generado en 07/07/2022 04:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>